

DECRETO N° 0525

NEUQUÉN, 23 ABR 2009

El Expediente TMF N° 10786 -Año 2004- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el **señor HUMBERTO OMAR BURGOS** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo tipificado en el Artículo 246º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que el vehículo con el que se cometió la infracción fue vendido en el mes de septiembre de 2001, adjuntando fotocopia de la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de fecha 10 de agosto de 2006;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 602/07), sugiriendo confirmar el fallo, atento a que los argumentos vertidos por el recurrente no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional, debido a que al momento del labrado del acta contravencional no habría hecho efectiva la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- **HUMBERTO OMAR BURGOS**, por cuanto sus argumentos no logran conmovir los fundamentos del fallo en cuestión, debido a que al momento del labrado del acta contravencional no habría hecho efectiva la

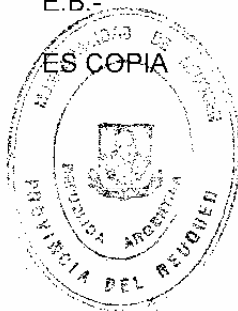
Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 602/07 y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 10786 -Año 2004.-

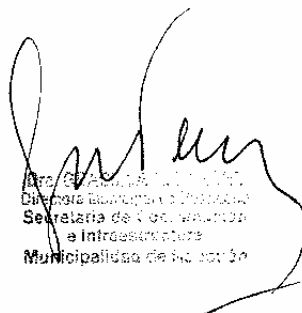
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
E.B.-



FDO) FARIZANO
GAMARRA.-



Fdo. Farizano Gamarra
Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Coordinación e Infraestructura
Municipalidad de Río Negro

1717
08 05 09